

CAPÍTULO VII DIRECCIÓN ACADÉMICA

Artículo 21. La Dirección Académica, tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar y supervisar a las unidades administrativas adscritas a la Dirección Académica, para que se cumpla con los planes y programas que establece la Secretaría de Educación Pública, la Dirección General de Bachillerato y los institucionales;
- II. Supervisar que los programas docentes y de desarrollo académico cumplan con la normatividad aplicable para el ingreso y promoción de los planteles en el Sistema Nacional de Bachillerato;
- III. Organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades y funciones que desarrollen las unidades administrativas que integran la Dirección Académica;
- IV. Atender y resolver los problemas de carácter académico;
- V. Aprobar, conforme al programa de trabajo los proyectos presentados por las Subdirecciones y Departamentos bajo su responsabilidad;
- VI. Supervisar las actividades técnico-académicas que se realizan en los planteles, a través de las Subdirecciones;
- VII. Integrar, desarrollar y difundir entre el personal directivo y docente de los planteles, las políticas, procedimientos y normas, para el cumplimiento de las funciones académicas;
- VIII. Promover el desarrollo de investigaciones educativas dentro del Colegio, que permitan elevar la calidad de la educación que se ofrece;
- IX. Establecer de conformidad con los lineamientos institucionales, los procedimientos y normas, para la realización de las funciones de las unidades administrativas a su cargo;
- X. Coordinar la elaboración de programas y materiales didácticos y bibliográficos, para las áreas del conocimiento contenidas en el plan de estudios;
- XI. Integrar la plantilla docente para su aprobación, conforme al plan, programas, normas y criterios vigentes;
- XII. Promover cursos de formación, capacitación y actualización docente;
- XIII. Revisar el proyecto del plan anual de trabajo y programa operativo anual, de las unidades administrativas a su cargo;

- XIV.** Participar en el proceso de elaboración del proyecto del presupuesto anual del Colegio, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XV.** Representar al Director General y al Colegio en todas aquellas actividades de carácter académico y en eventos que le sean asignados por el mismo, dentro y fuera del Estado;
- XVI.** Autorizar el ingreso al Colegio, de alumnos provenientes de otras Instituciones del mismo nivel educativo;
- XVII.** Coordinar y supervisar las academias, cursos y talleres para docentes, así como los cursos de regularización escolar para los alumnos del Colegio; y
- XVIII.** Las demás que le confieran el Director General y las disposiciones legales aplicables.